

CONTRATO N° 19-00053-24

R-0033

SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LA OFICINA NACIONAL DE LA AJ - GESTION 2025

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de Servicios Generales, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con Domicilio en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, con Cédula de Identidad N° 2323075 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, la empresa unipersonal **JUAN MAURICIO RAMIREZ GONZALES** con NIT 3414947015, de propiedad del Sr. Juan Mauricio Ramirez Gonzales con Cédula de Identidad N° 3414947, con domicilio en la Avenida Bush Esquina Villalobos N° 1458 Zona Miraflores de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de cotizaciones y presentación de propuestas, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Contratación Menor, recibió la propuesta económica para la prestación del **SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LA OFICINA NACIONAL DE LA AJ - GESTIÓN 2025**.

Concluida la evaluación de la propuesta, la Dirección Nacional Administrativa y Financiera en base a la Nota de Solicitud con CITE: AJ/DNAF/DA/NOT/237/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, el RPA resolvió aprobar el Informe de Selección elaborado por el Responsable de Evaluación con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/98/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, y adjudicar el **SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LA OFICINA NACIONAL DE LA AJ - GESTIÓN 2025** a la empresa unipersonal Juan Mauricio Ramirez Gonzales, al cumplir su propuesta con las especificaciones técnicas requeridas por la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.
- Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- Ley N° 065 Ley de Pensiones.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

0477



SC-CER564556

g) Otras disposiciones relacionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto y causa del presente contrato es la prestación del SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LA OFICINA NACIONAL DE LA AJ - GESTIÓN 2025, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, provisto por el **PROVEEDOR** de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, de acuerdo con las siguientes características:

1. El **SERVICIO** será realizado en instalaciones de la **ENTIDAD**.
2. El **PROVEEDOR** deberá adjuntar el menú y tener una variedad de opciones.
3. Los horarios del **SERVICIO** serán de 08:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30 (el **PROVEEDOR** deberá sujetarse a los horarios de atención de la **ENTIDAD**).
4. El **PROVEEDOR** deberá dar atención a todas las reuniones de Dirección Ejecutiva de la **ENTIDAD**.
5. El **SERVICIO** deberá contar con alimentos higiénicamente elaborados.
6. El **SERVICIO** deberá ser rápido, oportuno y efectivo.

El **SERVICIO** podrá ser brindado a todo el personal de la **ENTIDAD** (Oficina Nacional y Dirección Regional La Paz), en este caso, el costo será asumido por cada uno de los servidores públicos o consultores de línea según su consumo.

El **SERVICIO** será brindado a talleres y seminarios, cursos y otros organizados por las diferentes áreas o unidades de la **ENTIDAD**, cuyo costo será asumido en el presupuesto de las mismas mediante Fondos en Avance.

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Nota de Solicitud con CITE: AJ/DNAF/DA/NOT/237/2024.
- b) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000167.
- c) Certificación Presupuestaria Preventivo N° 24 - Fuente Transferencias TGN.
- d) Especificaciones Técnicas para la prestación de servicios.
- e) Cotización.
- f) Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/98/2024.
- g) Nota de Adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/439/2024.
- h) Informe Legal de CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/575/2024.
- i) Fotocopia de Cédula de Identidad del Propietario.
- j) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT 3414947015.
- k) Certificado de Matrícula de Comercio emitido por SEPREC.
- l) Certificado de No Adeudo a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- m) Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP.
- n) Nota s/n de solicitud de retención del 7% para constituir Garantía de Cumplimiento de Contrato.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

19-00053-24

- o) Declaración Jurada de No Impedimento para Participar en Procesos de Contratación.
- p) Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO**, objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas.
- b) Adjuntará el menú y tener una variedad de opciones.
- c) Dará atención a todas las reuniones de Dirección Ejecutiva de la **ENTIDAD**.
- d) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente Contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- e) El horario del **SERVICIO** será brindado de 08:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30, el **PROVEEDOR** deberá ajustarse a los horarios de atención de la **ENTIDAD**.
- f) El **PROVEEDOR** deberá prestar el **SERVICIO** con alimentos higiénicamente elaborados.
- g) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- h) Brindará el servicio a todo el personal de la **ENTIDAD** (Oficina Nacional y Dirección Regional La Paz) cuyo costo será asumido por cada uno(a) de los(as) servidores(as) públicos(as), consultores(as) de línea según su consumo.
- i) Brindará el servicio en talleres y seminarios, cursos y otros organizados por las diferentes áreas o unidades cuyo costo será asumido en el presupuesto de las mismas mediante Fondos en Avance.
- j) Cumplir con cada una de las Cláusulas del presente contrato y las especificaciones técnicas.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad por la provisión del **SERVICIO**, cuando el mismo cumpla con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas; así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe de Conformidad del **SERVICIO** objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO)

El contrato, entrará en vigencia a partir del 02 de enero de 2025 y se extenderá hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

El **PROVEEDOR** se obliga a la realización del **SERVICIO** en el plazo computable a partir de la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025, en los días y horarios establecidos por la **ENTIDAD**.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

0479



SC-CER564556

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

El **PROVEEDOR**, acepta expresamente que la **ENTIDAD** retenga el siete por ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, una vez que sea aprobado el Informe Final de Conformidad.

CLÁUSULA OCTAVA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO).

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente Contrato en las instalaciones de la **ENTIDAD**, ubicada en la Calle 16 de Obrajes N° 220, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, de la ciudad de La Paz.

CLÁUSULA NOVENA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto aceptado por las partes para la prestación del **SERVICIO** será de **Bs.3.500,00 (Tres Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**, el cual será descontado y pagado por **SERVICIO** efectivamente prestado y cancelado al **PROVEEDOR** mediante transferencia bancaria SIGEP, una vez recepcionada la nota de solicitud de pago, emitida la factura respaldada con las comandas respectivas y previo Informe de Conformidad emitido por el Responsable de Recepción del **SERVICIO**.

El personal de la **ENTIDAD** (Oficina Nacional y Dirección Regional La Paz) que realice pedidos del **SERVICIO** deberá realizar el pago de los mismos de forma diaria o semanal al **PROVEEDOR**, no correspondiendo el pago por consumo a la **ENTIDAD**.

• **BEBIDAS CALIENTES**

No.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO Bs.
1	Café Instantáneo	3.00
2	Café destilado	3.00
3	Café con leche	5.00
4	Te con limón/ con canela/ con clavo de olor	2.50
5	Diversidad de Mates	3.00
6	Chocolate	4.00
7	Api/ Tojori	6.00
8	Leche	3.00
9	Tody	3.00
10	Tody con leche	5.00
11	Arroz con leche	5.00
12	Quinoa con leche/ con manzana	5.00
13	Capuchino	7.00

• **BEBIDAS FRIAS, JUGOS, ZUMOS, FRAPPES y FRAPUCHINOS**

No.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO Bs.
1.	Agua en vaso de 200 ml	0.80

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



0480



19-00053-24

2.	Jugo de frutas con agua vaso de 500 ml	4.50
3.	Jugo de frutas con leche vaso de 500 ml	6.00
4.	Jugo Verde (apio, piña, manzana verde) vaso de 500 ml	10.00
5.	Mix de Jugo de Frutas vaso 500 ml	10.00
6.	Batido de bicervecina vaso de 500 ml	5.00
7.	Refrescos hervidos de frutas de temporada vaso de 500 ml	4.00
8.	Limonada	4.50
9.	Zumos (naranja, zanahoria, sandia)	5.00
10.	Frappe de fruta de temporada , vaso de 300 ml	5.00
11.	Frappe de fruta de temporada , vaso de 500 ml	8.00
12.	Frappe mixto de frutas, vaso de 500 ml	10.00
13.	Frapuchino	11.00

• **BEBIDAS ENBOTELLADAS**

No.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO Bs.
1	Agua Vital en botella de 600 ml	5.00
2	Agua Vital en botella de 2 lts.	8.00
3	Coca Cola/Fanta/ Sprite botella de 190 ml	2.00
4	Coca Cola/Fanta/ Sprite botella de 300 ml	3.50
5	Coca Cola/Fanta/ Sprite botella de 500 ml	6.00
6	Coca Cola/Fanta/ Sprite botella de 2lts	10.00
7	Aquarius (pera, manzana , pomelo) botella 500 ml	5.50
8	Powerade botella de 990 ml	10.00

• **MASAS Y POSTRES**

No.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO Bs.
1	Porción de Rollo de Queso	5.00
2	Porción de Queque de plátano/ naranja/vainilla	5.00
3	Humintas a la olla/al horno	8.00
4	Cuñape	4.00
5	Llaucha especial	8.00
6	Bandeja de 500 gr. De Galletas dulces/saladas	10.00
7	Pastel de Api	6.00
8	Buñuelo	3.00
9	Porción de Pie de manzana/ limón	6.00
10	Porción de tortas (diferentes sabores)	10.00
11	Tucumanas	7.00
12	Pan por Unidad	0.60
13	Porción de Flan	4.50
14	Porción de Mousse	4.50
15	Porción de Budín	4.50

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



0481



SC-CER564556

19-00053-24

16	Empanadas de queso especiales	5.00
17	Chantilly vaso de 200 ml	5.00
18	Chantilly con gelatina vaso de 200 ml	4.00
19	Crepes, 3 unidades	10.00

• **SANDWICHES**

No.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO Bs.
1	De lomito	8.00
2	De lomito con queso	9.00
3	De lomito con queso y huevo	10.00
4	De huevo	4.50
5	De palta	5.00
6	De pollo	6.00
7	De pollo con palta	8.00
8	De mortadela doble	4.00
9	De pasta de hígado	3.00
10	De jamón y queso	5.00
11	De mantequilla	3.00
12	De Mermelada	3.00
13	Mixto de mantequilla y mermelada	4.00
14	De carne molida	5.00
15	De carne molida con chorrellana	6.00
16	De cerdo con escabeche	10.00
17	De milanesa de res/pollo	8.00
18	De milanesa napolitana	10.00
19	Hamburguesa	8.00
20	Hamburguesa con queso cheddar	10.00
21	Hot dogs	5.00
22	Choripán	9.00
23	Huevos revueltos	8.00
24	Nachos	15.00

• **DESAYUNOS**

No.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO Bs.
1	Desayuno americano	20.00
2	Desayuno yungueño	15.00
3	Desayuno Macho Camacho	15.00
4	Api con Pastel, vaso de 300 ml	8.00
5	Api con Pastel, vaso de 500 ml	10.00
6	Api con Buñuelo, vaso de 300 ml	6.00
7	Api con Buñuelo, vaso de 500 ml	8.00

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

0482



SC-CER564556

• **ALMUERZOS**

El Servicio de almuerzos consistirá en una sopa y dos variedades de segundo por día, el cual se pondrá en conocimiento del personal de la Institución cada día en horario matutino, vía WhatsApp.

No.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO Bs.
1	Almuerzo completo / Sopa y Segundo	13.00
2	Segundo suelto	12.00
3	Sopa Suelta	5.00
4	Platos extras (Previa coordinación y aprobación del personal de la Entidad)	20.00 – 40.00

CLÁUSULA DÉCIMA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementará los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (FACTURACIÓN)

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el anticipo, cuando éste exista y por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

La modificación al contrato podrá realizarse por una sola vez no debiendo exceder el plazo establecido en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de las NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CESIÓN)

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MULTAS)

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con la realización del **SERVICIO** conforme lo previsto en el presente contrato y las especificaciones técnicas, en caso de inasistencia injustificada en días laborales para la prestación del **SERVICIO** será multado con el cero coma cinco por ciento (0,5%) del monto total del Contrato por cada día hábil de inasistencia.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

19-00053-24

La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo, pudiendo la **ENTIDAD** reservarse el derecho de realizar las gestiones legales y administrativas que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

16.1 Por Cumplimiento del Contrato:

De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

16.2 Por Resolución del Contrato:

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

16.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR por una de las siguientes causales:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** en asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.
- d) Por suspensión del **SERVICIO** sin justificación.
- e) Por incumplimiento del servicio de acuerdo al Cronograma.
- f) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del **SERVICIO** alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

16.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD por una de las siguientes causales:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, pretende efectuar aumento o disminución en el servicio, sin la emisión del necesario Contrato Modificatorio.

0484



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

19-00053-24

- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del servicio, por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del servicio, emitida por la **ENTIDAD**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

16.2.3 Reglas aplicables a la Resolución:

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **ENTIDAD** la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del **SERVICIO** contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

La **ENTIDAD**, procederá a establecer los montos reembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de realización del **SERVICIO** satisfactoriamente efectuados, si corresponde.

Con base a la liquidación final y establecidos los saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de la Garantía correspondiente.

16.2.4 Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR o vayan contra los intereses del Estado.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR** se encontrase en una situación fuera de control, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite la conclusión de la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, la parte afectada comunicará por escrito su intención de resolver el contrato, justificando la causa.

El **PROVEEDOR** conjuntamente con la **ENTIDAD**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión la evaluación de los compromisos que el

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

0485



SC-CER564556

19-00053-24

PROVEEDOR tuviera pendiente relativo al servicio, debidamente documentados. Asimismo la **ENTIDAD** liquidará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos la **ENTIDAD** elaborará el cierre de contrato y el trámite de pago será el previsto en la cláusula décima del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del Contrato, especificaciones técnicas y propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONSENTIMIENTO).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, en calidad de Director Ejecutivo, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Sr. Juan Mauricio Ramirez Gonzales, en calidad de **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 16 de diciembre de 2024

MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA
C.I. 2323075 LP.
DIRECTOR EJECUTIVO
ENTIDAD

JUAN MAURICIO RAMIREZ GONZALES
C.I. 3414947
PROVEEDOR

Edgar Choque Castro
PROFESIONAL IV
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

MASV
CRM
KACHC
ECC
cc: DE
DNJ
Proceso
Proveedor
Fs. Diez (10)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556